



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Martes, 16 de junio de 1970

Núm. 135

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inn  
BOLETIN  
tumbre

Los  
dad, de cons  
damente para s  
semestre.

arios reciban este  
en el sitio de cos  
nente.

su más estrecha responsabili  
este BOLETIN, coleccionados ordena  
que deberá verificarse al final de cada

## SECCION QUINTA

Núm. 3.300

### Delegación Provincial de Trabajo

#### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

##### Grupo Comercio de la Piel

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para el Grupo Comercio de la Piel, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Piel.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo Comercio de la Piel, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Piel; y

Resultando que con fecha 6 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Sindicales y siendo

conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo Comercio de la Piel.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 9 de junio de 1970. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro Rodríguez.

#### TEXTO DEL CONVENIO

##### Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio modifica las relaciones laborales de las empresas que dediquen su actividad o estén relacionadas con la compraventa de curtidos, artículos de cuero y piel y, en general, a todas aquellas actividades encuadradas en la Reglamentación de Comercio para este tipo, almacenaje de

cueros, pieles y similares, tanto si realizan sus ventas al por mayor como al por menor y que tengan centros de trabajo en Zaragoza capital y su provincia.

##### Ambito personal

Art. 2.º Están afectados por el presente Convenio todos los trabajadores que, perteneciendo a las empresas señaladas en el artículo anterior, se rijan por la Reglamentación nacional de Comercio y, encuadrados en el Sindicato de la Piel, dediquen sus actividades a la venta de esta clase de artículos.

Art. 3.º Se exceptúa de su aplicación al personal marcado en el art. 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo y que realicen trabajos de alta dirección o alto gobierno.

##### Vigencia y duración

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral, con efectos económicos a partir del día 1.º de marzo de 1970. Su duración será de dos años.

Art. 5.º Corresponde a la Comisión mixta interpretativa la vigilancia e interpretación de este Convenio, el promover y recabar, con treinta días de antelación a la fecha de 1.º de marzo de cada año de vigencia, el índice de aumento de costo de vida en artículos de primera necesidad al Instituto Nacional de Estadística.

##### Denuncia

Art. 6.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes

contratantes cuando se estime que no se cumple en los términos estipulados, o por otra circunstancia esencial, pero sin que tal denuncia pueda ejercitarse hasta transcurridos seis meses de su entrada en vigor.

Art. 7.º La denuncia proponiendo revisión del mismo incluirá certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la misma. En el caso de que se solicitase revisión, igualmente se acompañará informe razonado de los puntos a revisar, para que puedan iniciarse inmediatamente las conversaciones, previa la oportuna autorización.

Art. 8.º El escrito de denuncia deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, para su curso al Organismo laboral correspondiente, con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 9.º Fuera de este plazo, únicamente se podrá proceder a la revisión del Convenio previa solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 10. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la expiración del mismo, éste se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

#### *Jurisdicción e inspección*

Art. 11. En orden a la jurisdicción de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación se nombra una Comisión mixta de vigilancia e interpretación, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Piel, que asumirá la presidencia, y tres vocales económicos y otros tres sociales, designados, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical, pudiendo asistir, si fueran convocados, los asesores económicos y sociales que han intervenido en la formalización del Convenio.

Art. 12. Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de la Piel podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión de vigilancia e interpretación del Convenio.

Art. 13. Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión de vigilancia e interpretación de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del mismo, para que la Comisión emita dictamen.

Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Art. 14. El domicilio de la Comisión mixta, a que se alude en los artículos anteriores, será el del Sindicato Provincial de la Piel.

#### *Incumplimiento*

Art. 15. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones establecidas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

#### *Repercusión del acuerdo en los precios de venta*

Art. 16. Ambas representaciones hacen constar, de común acuerdo, que las mejoras establecidas en el presente Convenio no determinarán un aumento en los precios de los artículos.

#### *Absorción*

Art. 17. Las mejoras pactadas en este Convenio absorben en su totalidad las que por disposiciones legales futuras impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que lo establecido en el presente Convenio y que hubieran sido pactadas por motivos diferentes a las bases de Convenios anteriores.

#### *Mejoras establecidas Salario de Convenio*

Art. 18. Se establece el salario de Convenio que figura en la tabla que se acompaña al presente texto, consistente en aumentar el 8 por 100 sobre los salarios del Convenio anterior o mínimos legales, en los casos en que aquéllos fueran inferiores.

Art. 19. No obstante lo establecido en el artículo anterior, el 1.º de marzo de cada año el salario de Convenio establecido se verá incrementado automáticamente con los porcentajes de índices de aumento de costo de vida señalado por el Instituto Nacional de Estadística, si no fuese antes denunciado este Convenio.

#### *Gratificaciones extraordinarias*

Art. 20. Se acuerda mantener para todo el personal, con independencia de las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, marcadas por la Reglamentación laboral correspondiente, una gratificación equivalente a la veinticuatroava parte de la retribución anual, que se hará efectiva en el último trimestre del ejercicio correspondiente.

La gratificación extraordinaria antes mencionada estará exenta de cotización por seguros sociales y mutualismo laboral.

#### *Dote por matrimonio*

Art. 21. La dote por matrimonio se percibirá a razón de 3.060 pesetas por mes y año, contándose los años de servicio a partir de los 18 años de edad y con un tope máximo de seis mensualidades.

#### *Aprendizaje*

Art. 22. Las normas actualmente vigentes sobre el aprendizaje quedarán modificadas en la siguiente forma:

En las nuevas admisiones del personal con edad igual o superior a 18 años, cuando la admisión se lleve a cabo mediante contrato de aprendizaje, éste no podrá tener una vigencia superior a un año, en el supuesto de que el trabajador tuviese los 18 años, y seis meses en el caso de que dicha edad fuese de 20 ó más años, pasando seguidamente a la categoría de dependiente.

En todos los demás casos el aprendizaje continuará rigiéndose por las normas legales vigentes.

#### *Personal temporero*

Art. 23. Las empresas podrán contratar personal temporero, es decir, con contrato a tiempo fijo, por una duración no superior a seis meses en el año.

#### *Licencias especiales*

Art. 24. Se mantiene a todos los efectos la licencia de una hora al mes, de la que podrán disponer los trabajadores para asuntos propios, y dentro de la jornada laboral.

#### *Horario de trabajo*

Art. 25. Se seguirá con el mismo horario de trabajo fijado en el Convenio anterior, y autorizado por el Ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, para todas las empresas afectadas por el presente Convenio, y que será el siguiente:

Invierno: De nueve a trece y de quince treinta a diecinueve treinta horas.

Verano: De nueve a trece y de dieciséis a veinte horas.

Art. 26. Para realizar el inventario en las fechas señaladas por las empresas, el personal deberá quedarse hora y media más si es en el mismo día, o dos horas (una cada día), si se realiza en dos jornadas.

Art. 27. No obstante lo expresado en el artículo anterior, aquellas empresas que en la fecha de la firma del presente Convenio vinieran cerrando los sábados por la tarde, continuarán haciéndolo durante la vigencia del mismo.

*Vacaciones*

Art. 28. Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho al disfrute de las vacaciones siguientes:

20 días naturales, para trabajadores con menos de 10 años de servicio en la empresa.

20 días laborables, para trabajadores con más de 10 años de servicio en la empresa.

Art. 29. Las vacaciones establecidas en el artículo anterior tendrán vigencia a partir de 1.º de enero de 1971. En el año 1970 se regirán por el Convenio anterior.

*Licencias por fallecimiento*

Art. 30. Se determina que la duración de la licencia por defunción en caso de ascendientes, descendientes o esposa será de tres días naturales, y en el de hermano, de dos días, igualmente naturales.

*Jubilación*

Art. 31. El trabajador que al cumplir los 65 años cause baja por jubilación tendrá una gratificación de pesetas 1.000 por año de servicio en la empresa, con un máximo de 25.000 pesetas. Se concede un plazo de tres meses al personal que tenga actualmente los 65 años para acogerse a este beneficio.

*Antigüedad*

Art. 32. Se establece la antigüedad, que será por cuatrienios, con el tope máximo de cuatro cuatrienios, con arreglo a la siguiente escala:

Dependiente de más de 25 años, pesetas 100 por cuatrienio.

Encargado de sección, 110 pesetas por cuatrienio.

- Grupo A), 200 pesetas por cuatrienio.
- Grupo B), 150 pesetas por cuatrienio.
- Grupo C), 125 pesetas por cuatrienio.
- Grupo G), 100 pesetas por cuatrienio.

*Cláusulas adicionales*

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio, y que afecte tanto a relaciones laborales como económicas, se estará a lo establecido en la Reglamentación de Comercio y demás disposiciones legales vigentes.

Segunda. El Convenio se considerará un todo orgánico e indivisible. En el supuesto de que la Autoridad laboral, en el ejercicio de las funciones que le son propias, no aprobara alguno de los pactos del mismo, desvirtuándolo esencialmente, éste quedaría sin eficacia práctica, debiéndose reconsiderar nuevamente.

Tercero. En lo referente a seguridad social se estará a lo establecido en las disposiciones legales actualmente en vigor.

Cuarta. Dadas las características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas por el presente Convenio, ambas representaciones reconocen la imposibilidad de confeccionar, con carácter general, las tablas de rendimientos mínimos, exigidas por resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26). Se consigna al final de las tablas salariales la fórmula para hallar el salario-hora profesional.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

**TABLA DE SALARIOS**

*Categorías profesionales y salario total del Convenio*

Mensual

Grupo A):

- Encargado general, 8.239 pesetas.
- Jefe de compra, 8.239.
- Jefe de ventas, 8.239.
- Jefe de personal, 8.239.
- Jefe administrativo, 8.239.

Grupo B):

- Jefe de almacén, 7.621.
- Jefe de sucursal, 7.621.
- Jefe de sección administrativo, 7.621.
- Contable cajero, 7.621.

Grupo C):

- Jefe de sección, 6.796.
- Viajante, 6.796.
- Corredor de plaza, 6.796.
- Especialistas, 6.796.
- Oficial administrativo, 6.796.

Grupo D). Profesionales:

- De 18 a 22 años, 3.888.
- De 22 a 25 años y mujeres de más de 25 años, 4.485.
- De más de 25 años (hombres), 5.385.
- Encargado de sección, 5.921.
- Encargada de sección, 4.652.

Se declara a extinguir la categoría masculina de 22 a 25 años. Para el personal incluido hasta el presente en la citada categoría, así como a todos los trabajadores masculinos que actualmente prestan sus servicios en las empresas, y para el momento que les afecte, les serán respetados los salarios que se fijan para la categoría que se declara a extinguir.

Grupo E). Aprendices:

- De primer año, 1.554.
- De segundo año, 1.554.
- De tercer año, 2.462.
- De cuarto año, 2.462.

Auxiliares y aspirantes administrativos, las mismas tarifas de los grupos D) y E).

Grupo G):

- Ordenanza cobrador, 5.383.
- Mozo especializado, 5.383.
- Mozo, 4.486.
- Personal de limpieza, 3.500.

Las profesionales femeninas a quienes se encomiende la labor de cajeras disfrutarán de 2.541 pesetas al año por quebranto de moneda.

*Fórmula para hallar el salario-hora profesional*

$$\text{Salario-hora profesional} = \frac{12 \times \text{SC} + \text{A} + \text{N} + \text{J} + \text{G}}{(365 - \text{D} - \text{F} - \text{V}) 8}$$

Detalle:

- 12 = Meses del año.
- SC = Salario de Convenio.
- A = Importe anual por antigüedad.
- J = Importe gratificación de 18 de Julio.
- N = Importe gratificación de Navidad.
- G = Gratificación especial (veinticuatroava parte del total de la retribución anual).
- 365 = Días del año.
- D = Número de domingos al año.
- F = Días festivos no recuperables al año.
- V = Días de vacaciones anuales retribuidas.
- 8 = Jornada legal de trabajo.

Núm. 3.241

**Excmo. Ayuntamiento Zaragoza**

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición libre para la provisión de tres plazas de choferes del Cuerpo de Bomberos, efectuado sorteo de actuación, hace público el siguiente resultado:

1. Ciro Sacristán Maqueda.
2. José Pérez Mondéjar.
3. Santiago López Navarro.
4. Eduardo Peribáñez Soriano.
5. Miguel Nuviala Cuello.
6. Rafael Lázaro Crespo.
7. Ramón Villares Blasco.
8. Justiniano Baticón Jiménez.
9. Manuel Sigüenza Gázquez.

El Tribunal acuerda dé comienzo la oposición el día siguiente hábil al en que se cumplan quince, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el lugar y hora que oportunamente se indique a los opositores.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 1.º de junio de 1970. — El Presidente del Tribunal, Joaquín Diarte Alpuente.

\* \* \*

Núm. 3.302

Habiendo solicitado don Arturo Gil Martí la devolución de un depósito definitivo de 31.000 pesetas para responder de las obras de construcción de una vivienda y un almacén para el administrador de Montes, cuya concesión finalizó, se hace público este anuncio, a los efectos del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones cuantos creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios por razones del contrato garantizado.

Zaragoza, 4 de junio de 1970. — El Alcalde, Amador Oliden. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Luis García.

\* \* \*

Núm. 3.202

**DEPOSITARIA***Recibo único del año 1969*

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento general de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza para las exacciones comprendidas en el recibo único del año 1969, a partir del día 1.º de junio y hasta el 31 de julio

próximos, ambos inclusive. El pago, en las oficinas municipales (plaza de Nuestra Señora del Pilar) y en horas de nueve y media a una de la mañana.

Para los contribuyentes que no radiquen en el extrarradio se realizará el intento de cobro a domicilio desde el día 1.º de junio hasta el 20 de julio próximo, inclusivos. Pasada esta fecha el cobro se realizará en las oficinas municipales, en las horas establecidas.

Se advierte a los contribuyentes que no satisfagan sus recibos dentro del expresado período voluntario de cobranza que los mismos quedarán automáticamente incursos en los recargos que preceptúa el citado Reglamento de Recaudación.

Zaragoza, 1.º de junio de 1970. — El Depositario, (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde, Amador Oliden.

\* \* \*

Núm. 3.268

**DEPOSITARIA**

Relación de contribuyentes que por los conceptos que se indican tienen cuotas pendientes de pago, y que por haber resultado desconocidos en los domicilios indicados se les notifica, a través del presente edicto, para que en el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan satisfacer sus cuotas. Tal pago, en las oficinas municipales (plaza de Nuestra Señora del Pilar), en horas de nueve y media a una de la mañana. Transcurrido dicho plazo les será exigido el importe de sus débitos por vía ejecutiva de apremio.

*Contribución especial alumbrado*

Carga 436:

- Matías Moreno, 212 pesetas (Reina Felicia, 3).  
 Máximo Orta, 878 pts. (Ciprés, 5).  
 Ricardo Ibarra, 837 pesetas (paseo María Agustín, 85).  
 Jacinto Giménez, 331 pesetas (Fernando el Católico, 44).  
 Angel Langarica, 302 pesetas (General Franco, 126).

Carga 501:

- Luis Fierro Campos, 217 pesetas (La Luz, 17).  
 Ricardo Sánchez, 84 pesetas (Arzobispo Doménech, 88).  
 José Bayo, 101 pesetas (Luis del Valle, 12).  
 Aurelio Gómez, 174 pesetas (Costa, 3, despacho).

Dionisio Asensio, 194 pesetas (General Franco, 2).

José Bayo, 187 pesetas (Luis del Valle, 12).

Víctor Colás, 108 pesetas (Viva España, 8).

Mariano Virgós, 103 pesetas (Esteban Talayero, 3).

Angel Justo Cordero, 650 pesetas (Arzobispo Doménech accesorio y 67).

Comunidad propietarios, 415 pesetas (Arzobispo Doménech, 101).

Aurelio Gómez, 297 pesetas (Costa, 3).

Antonio Gracia, 140 pesetas (Arzobispo Doménech, 41).

Angel Justo Cordero, 82 pesetas (Arzobispo Doménech, 67).

Angel Justo Cordero, 587 pesetas (Arzobispo Doménech, 67).

Josefina Llorén Palacios, 656 pesetas (Doctor Alcaiz, accesorio).

*Reintegros anuncios en prensa*

Carga 254:

- Joaquín Inés Cardona, 228 pesetas (Lastanosa, 29).  
 José Gascón Roy, 240 pesetas (Domingo Ram, 73).  
 Florencio Burillo Salas, 228 pesetas (San Jerónimo, 6).  
 Carmen Pérez Marín, 188 pesetas (Sanz Ibáñez, 6).  
 Josefa Ramírez Andrés, 38 pesetas (Fraga, 24).

*Concesiones administrativas*

Carga 479:

- Bebidas Aragonesas Carbónicas, pesetas 300 (Franco y López, 30).  
 Fermín J. Avila Bello, 1.500 pesetas (plaza del Carmen, 11).

Carga 385:

- Faustino Muñoz Gascón, 600 pesetas (avenida Compromiso de Caspe, 44-46).

*Incendios*

Carga 300:

- José Barragán González, 266 pesetas (Zamoray, 62, cuarto).

Carga 396:

- Joaquín Herrero, 136 pesetas (avenida de Goya, 66-68).  
 Juan de Goyeneche, 204 pesetas (Torre Nueva, 28).  
 Pilar Cubero, 81 pesetas (Ricardo del Arco, 6).  
 Felipe Gracia, 100 pesetas (Eugenia Bueso, 2).  
 José Fernández Pérez, 254 pesetas (Taboada, 14).  
 Luis Novato Pascual, 81 pesetas (grupo Alférez Rojas, primera fase).

Harinera Samper, 238 pesetas (barrio de la Mena, solar).  
 Víctor Urnica, 162 pesetas (Doctor Horno, 5).  
 Carmen Broto, 108 pesetas (Norte, 22, entresuelo izquierda).

#### Instalaciones industriales

Cargo 395:

Félix Aguirre Marcuello, 115 pesetas (Berenguer de Bardají, 61).

Cargo 523:

José Sarasa Antony, 1.100 pesetas (Pablo Gargallo, 8).

Román Fernández González, 410 pesetas (carretera Castellón, kilómetro 3).

Mariano Franco Otal, 525 pesetas (Idem, kilómetro 3).

#### Contribución especial pavimentación

Cargo 307:

Alberta Sánchez, 8.904 pesetas (Borja, 71).

Cargo 358:

Sabisa, 13.272 pesetas (Coso, 114).

Domingo Ortega, 4.972 pesetas (Castelar, 50).

Angeles González, 13.336 pesetas (Castelar, 56).

#### Contribución especial urbanización

Cargo 391:

Valero Blesa, 2.485 pesetas (Duero, 56).

Gregorio Ruperte, 4.931 pesetas (Reino, 46).

Mariano Serrés, 5.669 pesetas (Cinca, 13).

Pedro Regaño, 14.948 pesetas (Franco y López, 34).

Pablo Gracia, 6.251 pesetas (avenida de Goya, 47).

Jacinto Giménez, 4.970 pesetas (Fernando el Católico, 44).

Juan Ramón Domingo, 9.785 pesetas (San Roque, 18, finca Duero, 42).

#### Vallas

Cargo 301:

Manuela Ladrón Viamonte, 240 pesetas (Pedro María Ric, 23).

Manuel Castillo Valduz, 72 pesetas (Leon XIII, 23, segundo izquierda).

José Antonio Marco Luque, 2.160 pesetas (San Miguel, 2, sexto).

Francisco Claver López, 480 pesetas (Santa Teresa de Jesús, 2, quinto).

Idem, 480 pesetas (Idem).

Hermanas Lausín, 420 pesetas (Sanclemente, 18).

Alfonso Fuente Barrao, 1.200 pesetas (Arquitecto Yarza, 5).

Técnica y Obras, 7.650 pesetas (Costa, 2, quinto).

Miguel Gabás Aguilera, 48 pesetas (Ramón y Cajal, 47-49).

Antonio Velasco Andrés, 54 pesetas (avenida de América, 75-77).

"Edificios y Carreteras", S. A., pesetas 648 (avenida de Valencia, 45).

Enrique Salvador Lafuente, 2.400 pesetas (avenida de Madrid, 104).

Manuel Sandiel León, 540 pesetas (Echegaray, 3 y 5).

Miguel Lozano Gracia, 400 pesetas (Antonio Leyva, 71-73).

Macario Lahuerta, 108 (Arias, 4).

Félix Marcén Murillo, 780 pesetas (avenida de Navarra, 82).

Vicente Esteban Sanz, 126 pesetas (avenida San José, 214).

Cargo 527:

Guillermo Mangrené Soler, 3.000 pesetas (General Franco, 53).

Juan Clemente Aguirán, 13.500 pesetas (Independencia, 11-17).

Vicente Esteban Sanz, 126 pesetas (avenida San José, 214).

Antonio Velasco, 54 pesetas (avenida América, 75-77).

Jesús Cortes Pérez, 200 pesetas (Tenor Fleta, 23).

Manuela Ladrón Viamonte, 240 pesetas (Pedro María Ric, 23).

Manuel Castillo Balduz, 72 pesetas (Leon XIII, 23, segundo izquierda).

Abel García Gimeno, 264 pesetas (Casta Alvarez, 21).

Francisco Pradas Martín, 189 pesetas (Vía San Fernando, 17, segundo).

"Inmobiliaria Marbel", 696 pesetas (Albareda, 8).

Jesús Tena Adiego, 900 pesetas (Cavia, 22).

Jesús Tena Adiego, 90 pesetas (Idem).

Tomasa Miret, 360 pesetas (Salvador Minguijón, 10, cuarto).

Miguel Lozano Gracia, 400 pesetas (Antonio Leyva, 71-73).

Miguel Gabás Aguilera, 48 pesetas (Ramón y Cajal, 47-49).

Antonio González Sanromán, pesetas 1.200 (Arquitecto Yarza, 5).

José Antonio Marco Luque, 2.160 pesetas (San Miguel, 2, sexto).

#### Apertura zanjías

Cargo 376:

Jaime Ortiz Nicolao, 20 pesetas (Inglaterra, 11).

Celestín Montañés Royo, 20 pesetas (Duero, 46).

Jorja Hernando Morata, 70 (Laguna Azorín, 4).

Zaragoza, 5 de junio de 1970. — El Depositario, (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde, Amador Oliden.

Núm. 3.126

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 1970.*

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las nueve cuarenta y cinco horas, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde accidental, don Mariano Horno Liria, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde: don Emilio Larrodé Cardona, don José Aroz Pascual, don Serapio Quintín Mancholas, don Francisco Aguirregomezcorra Juaristi; Interventor de Fondos municipales, don Manuel González Simarro, y Secretario general habilitado, don Luis García Esteras.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia los señores Oliden, Parra y Collados.

Seguidamente se acordó por unanimidad.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Rosendo Arana Pujol contra el acuerdo de 4 de marzo de 1970 por el que se declaró en estado de ruina la casa número 21 de la calle de Mayoral.

—Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Gregorio Izuzquiza contra el acuerdo de 26 de diciembre de 1969 por el que no se declaró en estado de ruina la casa números 11 y 13 de la calle de Estébanes.

—Aprobar relación de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

—Construcción de un pozo y una caseta para suministro de agua al grupo escolar del barrio de Santa Isabel y se contrate por adjudicación directa.

—Instalar calefacción por calor negro en el local destinado a escuela de la calle de Rodas y se contrate por adjudicación directa.

—Modificar la instalación de teléfono en distintos servicios y salones del teatro Principal.

—Abonar el gasto de locomoción del Vocal Médico de la Junta Municipal de Educación Primaria.

—Quedar enterada de la certificación del Arquitecto municipal sobre terminación de las obras de reparación de la cubierta de la escuela de la Venta del Olivar y se remita al Ministerio de Educación y Ciencia.

—Reparar el motor bomba de la escuela del barrio de Montañana.

—Ejecutar pequeñas reparaciones en el grupo escolar del barrio de San Juan de Mozarrifar y se contrate por adjudicación directa.

—Conceder un trofeo a la Federación Provincial de Colmbicultura con destino al Campeonato Provincial.

—Conceder dos trofeos al Club Alpino Universitario con destino al IV Trofeo Ciudad de Zaragoza.

—Informar escritos relativos a la entrada en vigor del nuevo Reglamento general de Recaudación a partir de 1.º de enero de 1970.

—Aprobar la cuenta justificada que presenta la Muy Ilustre Comisión de Festejos por 5.000 pesetas.

—Desestimar la solicitud de don José Lierta sobre concesión de parcela en Peñaflo.

—Idem ídem de don Manuel Falcón Viela sobre ídem ídem.

—Autorizar a don Modesto Asín para traspasar concesión de parcela a favor de don Victoriano Mompel.

—Abonar a "Obras y Derribos", S. L., las obras de limpieza de escombros de la finca número 31 de la calle de San Ildefonso.

—Autorizar a don Mauricio Figueras Prado para traspasar la concesión de cueva y corral en barrio de Juslibol a favor de don Segundo Vicente Muñoz.

—Adjudicar a don Julián Moliner las obras de enlucimiento de paredes interiores de la paridera del monte "Vedado de Peñaflo".

—Aprobar el expediente de incoación para inclusión en el Registro público de solares de la finca número 1 de la calle de la Vieja Guardia, a petición de don Isidro Calvo García y otros.

—Adjudicación definitiva a don Julián Torres Calleja por la cantidad de 360.105 pesetas, referente a las obras de ensanchamiento de calzada en la calle de Azoque.

—Realizar mediante subasta las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en las calles de Gil Morlane, Escultor Moreto y otras, por la cantidad de 252.344,75 pesetas.

—Idem ídem en calles de Agustina de Aragón, Pignatelli y otras, por la cantidad de 393.892,73 pesetas.

—Idem ídem en calles de Aljafería, Comandante Rodríguez de Córdoba y otras, por la cantidad de 201.606 pesetas.

—Idem ídem en calles de Privilegio de la Unión, Luis Braille, Santa Rosa y otras, por la cantidad de pesetas 533.891,27.

—Quedar enterada de la toma de posesión de don Carlos Moreira Casal como Médico propietario del barrio de Peñaflo de Gállego.

—Quedar enterada de la pensión de viudedad, rectificada por la Mutualidad, a favor de doña Julia Martín Cimorra.

Se levantó la sesión a las diez horas. Zaragoza, 23 de abril de 1970. — El Secretario habilitado, Luis García. Visto bueno: El Alcalde, Mariano Horno.

\* \* \*

Núm. 3.126

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 1970.*

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las nueve cuarenta horas, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde accidental, don Mariano Horno Liria, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde señores: don Amador Olliden Pérez, don Emilio Larrodé Cardona, don José Aroz Pascual, don Serapio Quintín Mancholas y don Francisco Aguirregomozcorta Juaristi; Interventor de Fondos municipales, don Manuel González Simarro, y Secretario habilitado, don Luis García Esteras.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia el Ilmo. señor Alcalde, don Cesáreo Alierta, por hallarse enfermo, y los Tenientes de Alcalde señores Parra y Collados, por impedírselo obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó por unanimidad:

Aceptar la propuesta del instructor del expediente disciplinario seguido al jefe de nave del matadero municipal don Salvador Morer Millán.

—Aprobar la relación de facturas por suministros y trabajos realizados a la Corporación.

—Pagar los gastos ocasionados con motivo de la limpieza general en el teatro Principal.

—Reparar las aulas del grupo escolar "Juan José Lorente".

—Reparar la fontanería en el grupo escolar "San Braulio".

—Numerar totalmente la calle del Marqués de Ahumada.

—Quedar enterada de la comunicación del Alcalde de Torres de Berrellén manifestando haber dado el nombre de Zaragoza a una calle de la localidad.

—Inscribir esta Corporación en el Primer Congreso Nacional de Hospitales, a celebrar en Barcelona.

—Pagar la factura presentada por el Hospital Provincial por asistencia a un funcionario.

—Pagar las facturas presentadas por el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora del Pilar por asistencia a funcionarios.

—Pagar la factura presentada por el doctor Guillén por asistencia a funcionarios.

—Pagar la factura presentada por el doctor Tormo por asistencia a un funcionario.

—Pagar nueve facturas presentadas por el Centro Regional de Oncología por asistencia a funcionarios.

—Devolver la fianza presentada por don Miguel A. Ortilles para responder de las obras de ejecución de veintinueve capillas en el cementerio católico de Torrero.

—Conceder un trofeo al Club Ciclista Iberia con destino a la VIII Vuelta Ciclista a Aragón.

—Concesión de un trofeo a Radio Juventud de Zaragoza con destino al Torneo Radiofónico de Ajedrez.

—Anular los recibos números 13.644 y 13.734 por 3.430 y 1.480,50 pesetas, girados a nombre de don Manuel Aguilar y don Lorenzo Ayuda, por arbitrio de plusvalía, habida cuenta de que cumplieron los requisitos exigidos con propuesta de aprobación de los expedientes de baja formulados por el señor Depositario.

—Aprobar la matrícula de contribuyentes sometidos al pago del arbitrio de solares sin edificar por el año 1969.

—Informar los escritos relativos a la entrada en vigor del nuevo Reglamento general de Recaudación, a partir de 1.º de enero de 1970.

—Proceder a la reparación de la techumbre de los almacenes de San Gregorio, por la casa Hermanos Lara.

—Adjudicar a don Manuel Aznar Román las obras de derribo de la finca número 9 de la calle de Forment.

—Abonar a "Corviam", S. A., el importe de la reparación de la acometida de aguas residuales casa del Médico rural de Casetas.

—Adjudicar a don José Marina García la concesión de la parcela que se indica en el "Realengo de Peñaflo".

—Desestimar la petición de don Joaquín Blasco Mainar de concesión de la parcela en "Litigio".

—Idem ídem petición de la Hermana Asunción Vivas para que se le facilite

planta de seto por las razones que se indican.

—Adjudicar a don Alejandro Millán Solans la concesión de la parcela 24-174 de "Vedado de Peñaflo".

—Aprobar el acta de replanteo de las obras de ramal de alcantarillado y abastecimiento de agua en calle de nueva apertura, entre el final de los servicios existentes y la carretera de Zaragoza a Zuera.

—Devolver la fianza complementaria constituida por "Focsa" por un importe de 250.000 pesetas, para responder de la ejecución de las obras de pavimentación de las calles de Talayero, Galán, María Auxiliadora, Milagrosa y otra.

—Devolver la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en el barrio de Colón, por la cantidad de 42.310 pesetas, a petición de "Industrias y Montajes Eléctricos".

—Idem ídem por un importe de pesetas 4.000, constituida para responder de la ejecución de las obras de sondeo y reconocimiento del suelo en la plaza de Salamero, a petición de "Focsa".

—Idem ídem por un importe de pesetas 47.000, constituida para responder de la ejecución de las obras de pavimentación y abastecimiento de agua en la calle de Borja, a petición de "Focsa".

—Quedar enterada de la pensión de jubilación aprobada por la Mutualidad a favor de don Inocencio Robles González.

—Someter a la superior aprobación de la Mutualidad Nacional el expediente sobre concesión de pensión reglamentaria de viudedad a doña Pilar Tesán García.

—Abonar a doña Josefa Aguirre Riberas, viuda del jubilado don José Marco Martín, las cantidades devengadas y no percibidas por el causante.

—Modificar el acuerdo sobre señalamiento de pensión de jubilación a don Luis Aramburo Berbegal en aplicación de nuevos emolumentos.

—Abono de ayuda por natalidad a don Ricardo Escanero Magallón.

—Devolver a don Carlos Martínez Espada la fianza definitiva depositada por la concesión de instalación de un kiosco en paseo de María Agustín.

Se levantó la sesión a las diez veinte horas.

Zaragoza, 30 de abril de 1970. — El Secretario habilitado, Luis García. Visto bueno: El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 3.242

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 1970.*

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las nueve cuarenta horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde accidental, don Mariano Horno Liria, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde señores: don Amador Oliden Pérez, don Emilio Larrodé Cardona, don José Aroz Pascual, don Serapio Quintín Mancholas, don Alfredo Collados Vicente y don Francisco Aguirre-gomezcoarta Juaristi; Interventor de Fondos, don Manuel González Simarro, y Secretario habilitado, don Luis García Esteras.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusó su falta de asistencia el señor Parra, por impedírselo obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó por unanimidad:

Aprobar relación de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

—Devolver a "Eléctricas Reunidas", S. A., un depósito efectuado por haberlo realizado por duplicado.

—Devolución de la fianza prestada por don José Galve para responder de obras en el grupo escolar "J. Sanz".

—Devolver la fianza prestada por don Miguel Ortillés para responder de las obras en el grupo escolar "San Braulio".

—Quedar enterada la Corporación del presupuesto de la Biblioteca pública de la ciudad para el año 1970.

—Autorizar al Alcalde del barrio de La Cartuja par que utilice la escuela vacante como oficina de la Alcaldía y Hermandad Sindical.

—Numerar las siete calles del barrio de Torrecilla de Valmadrid.

—Numerar la totalidad de la calle Coimbra.

—Numerar la totalidad de la calle Cinca.

—Quedar enterada de la comunicación recibida por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, informando que la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional invertirá 5.874.821 pesetas en el ejercicio 1970 para restauración del palacio de la Aljafaría.

—Quedar enterada de la memoria presentada por el Veterinario Jefe de la campaña antirrábica desarrollada en el pasado 1969.

—Conceder un trofeo a la Federación Provincial de Tiro al Plato, con destino a las tiradas federativas.

—Conceder un trofeo al C. D. Iris con destino al torneo juvenil de pelota.

—Aprobar las cuentas justificadas que por los conceptos que se detallan presentan la Rvda. Madre Superiora de la Casa de Socorro; Rvda. Madre Superiora de la Casa Amparo, servicios de protocolo; encargado del Albergue; señor Jefe de la Sección de Gobernación; señor Ingeniero de Servicios Industriales; señor administrador del Mercado de Pescados.

—Interponer recurso de reposición ante el Jurado Provincial de Expropiación contra resolución del mismo fijando indemnización que corresponde a don Celestino Alvarez por desalojo del local en paseo de María Agustín.

—Idem ídem que corresponde a don Avelino Llorente por desalojo del local en paseo de María Agustín.

—Idem ídem que corresponde a don Francisco Guillén por desalojo de local en Sepulcro, 21, y Garro, 3.

—Adjudicar a don Félix Mayoral la parcela 45-104 y causar baja en la concesión de la 34-175 de Villamayor.

—Adjudicar a don César Fernando la parcela 48-96 de Villamayor.

—Idem ídem a don José Fustero las parcelas que se indican en "Realengo de Peñaflo".

—Autorizar el traspaso de concesiones en barrio de Juslibol, solicitado por doña María Serón, a favor de don José Basdasco.

—Adjudicar a don Francisco Vidal la concesión a canon de un terreno en el barrio de Juslibol.

—Autorizar a don Angel Aráiz para descepar parcela 32-219.

—Adjudicar a don Emilio Fernando las parcelas que se indican en "Vedado de Villamayor".

—Acceder a la petición de don Antonio Serón de que figuren a su nombre concesiones de cueva y corral en el barrio de Juslibol.

—Conceder la baja solicitada por don Nicolás Aráiz en la concesión de la parcela 42-372.

—Adjudicar a don Mariano Fernando permiso para cerrar parcela 47-386.

—Adjudicar a la Comunidad de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús una parcela de terreno en Valdefierro.

—Adjudicar a don Joaquín García Loscertales las obras de conducción de

\*\*\*

agua a la Casa Alcaldía y escuelas del barrio de la Venta del Olivar.

—Adjudicar mediante concierto directo a don Enrique Coca las obras de retranqueo de postes, líneas y puntos de luz en las calles comprendidas entre la avenida de Madrid, camino Mosquera, Sangenis y Doña Blanca de Navarra, por la cantidad de 145.531 pesetas.

—Devolver la fianza complementaria constituida para responder de la ejecución de las obras de estructura del monumento al Rey Fernando el Católico.

—Conceder a "Corviam", S. A., una prórroga hasta el 1.º de julio de 1970 para la terminación de las obras de nueva estructura de servicios de agua y alcantarillado en la Avda. de Madrid.

—Quedar enterada de la pensión de jubilación por cumplimiento de edad reglamentaria, aprobada por la Mutualidad a favor de don Cecilio Mozota Latorre.

—Idem ídem a favor de don Vicente Garcés Ubide.

—Idem por invalidez de don Mariano Rafael Marco Andrés.

—Idem por cumplimiento de la edad reglamentaria de don Sebastián Francés Castellero.

—Idem de viudedad de doña Salvadora Barranco Cubero.

—Idem de orfandad de doña María Benito Tobajas.

—Idem ídem de doña María Artigas Rubio.

—Someter a la superior sanción de la Mutualidad Nacional el expediente de concesión de pensión de viudedad reglamentaria de doña Josefa Riberas.

—Proponiendo se acceda a la petición de don Servando Martín, auxiliar administrativo procedente de A. T. M., de causar baja en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Se levantó la sesión a las diez horas.

Zaragoza, 8 de mayo de 1970. — El Secretario habilitado, Luis García. Visto bueno: El Alcalde, Mariano Horro Liria.

Núm. 3.274

### Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 521 de 1970 seguido contra José Alcañiz Valiente ("Industrias Wolton"), por débitos de seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un horno eléctrico de 6.000 W, de 1'20 x 1 x 0'82 de capacidad. Valorado en 5.000 pesetas.

Dos pilas de engrasar, eléctricas. Valoradas en 8.000 pesetas.

Dos pilas de ácido para desengrase. Valoradas en 10.000 pesetas.

Una bomba automática purificadora de baños. Valorada en 25.000 pesetas.

Una instalación completa de extracción al exterior de gases tóxicos y emanaciones de las pilas de politeno, endurecido, en tubo de 0'40 metros, con botones electropulsadores. Valorada en 15.000 pesetas.

Total, 63.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Laguna de Rins, 3, primero derecha, bajo la custodia de don Plácido Campillos Beltrán, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 27 de junio, a las doce horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 5 de junio de 1970. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 3.310

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número E. 199 de 1970 seguidos a instancia de Abelardo Nuño Cano, contra "Industrias Wollton", por débitos de cantidad, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Cuatro pulidoras marca "EMI", de 5 HP cada una, en funcionamiento. Valoradas en 28.000 pesetas.

Dos pulidoras, marca "IZ", de 3'50 HP cada una, en funcionamiento. Valoradas en 10.000 pesetas.

Dos soldadoras eléctricas, marca "Gar-300", de 6,50 HP cada una, en funcionamiento. Valoradas en pesetas 16.000.

Una prensa hidráulica, marca "Anfe", de 40 toneladas, en funcionamiento. Valorada en 17.000 pesetas.

Una guillotina, marca "Samali", de 3 HP, en funcionamiento. Valorada en 20.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 27 de junio, a las doce horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Plácido Campillos Bernal, en barrio Casetas (calle Virgen de la Rosa, sin número), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 8 de junio de 1970. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

## PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción, en la "Parte no oficial", 18 pesetas por línea o fracción.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	280 "
Año . . . . .	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones